



ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS
**PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO**
EN EL MARCO DEL

SRPA

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

 MINEDUCACIÓN

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS
PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO
EN EL MARCO DEL

SRPA

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

 MINEDUCACIÓN

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Yaneth Giha Tovar

Ministra de Educación Nacional

Pablo Jaramillo Quintero

Viceministro de Educación Preescolar,
Básica y Media

Karen Natalia Niño Fierro

Directora de Cobertura y Equidad

Diana Marcela Rueda Salvador

Subdirectora de Permanencia

Jesús Alirio Naspirán Patiño

Coordinador Grupo de Atención Educativa
a Población Vulnerable y Víctima

Sandra Milena Rubio Molina

Profesional Especializado – Subdirección
de Permanencia

Jerson Martín Velásquez

Diseño de carátula y asesoría gráfica

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Adolfo León Atehortúa Cruz

Rector

Sandra Patricia Rodríguez Ávila

Vicerrectora de Gestión Universitaria

Mauricio Bautista Ballén

Vicerrector Académico

Luis Alberto Higuera Malaver

Vicerrector Administrativo y Financiero

Helberth Augusto Choachí González

Secretario General

EQUIPO TÉCNICO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Disney Barragán Cordero

Mónica Ruiz Quiroga

Nelson Orlando Sánchez

Azucena Rocha Padilla

María del Rosario Bonilla

Mauricio Polanco Valenzuela

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN LÍNEA DE DOCUMENTO BASE 2016

Leonardo Marín Rojas

Corporación para la Educación
y las TIC (CETICS)

PREPARACIÓN EDITORIAL

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO EDITORIAL

Alba Lucía Bernal Cerquera

Coordinadora

Catalina Moreno Correa

Corrección de estilo

Johny Adrián Díaz Espitia

Diagramación 2017 y edición
digital de imágenes

Fotografías: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Impresión: Javegraf

ISBN: 978-958-5424-53-1

Primera Edición

Bogotá D.C., Enero 2017

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
1. COMPONENTE MISIONAL DEL PEI	6
1.1. Visión y misión	7
1.2. Relaciones de convivencia escolar	8
2. COMPONENTE PEDAGÓGICO	11
2.1. Planificación de área	13
2.2. Estrategias pedagógicas	14
3. COMPONENTE COMUNITARIO	18
4. EXPECTATIVAS O RESULTADOS ESPERADOS	21
4.1. Jornada Escolar	22
4.2. Oferta Educativa y Articulación	23
4.3. Formación de Docentes	23
BIBLIOGRAFÍA	24

PRESENTACIÓN

La puesta en marcha de procesos de educación formal que aborden el enfoque amplio del derecho a la educación requiere, entre otras cosas, favorecer la estructuración de procesos pertinentes de acuerdo con las necesidades y particularidades de los grupos poblacionales, que demandan del sistema educativo colombiano el desarrollo de estrategias de carácter técnico, administrativo y pedagógico que garanticen el goce pleno y efectivo del derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes sin ningún tipo de discriminación. De esta manera, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con el propósito de consolidar a Colombia como el país mejor educado de la región, prioriza como una de las poblaciones vulnerables de especial atención a los¹ adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

En este sentido, la población activa del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA requiere del desarrollo de un proceso de gestión que favorezca la capacidad institucional de las secretarías de educación (SE) y los establecimientos educativos (EE), para avanzar hacia procesos pertinentes que respondan de manera óptima a las particularidades propias de la población objeto de intervención en este documento.

Las *Orientaciones Pedagógicas para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA* hacen parte integral de la puesta en vigencia del Decreto 2383 de 2015 – “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación”.

El decreto en mención establece que:

[...] se organizará una oferta dirigida a desarrollar estrategias, modalidades diferenciadas e implementación de modelos educativos de acuerdo con edad y grado académico, que respondan a las características del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Lo anterior, en el marco del respeto por los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de competencias ciudadanas y orientado a un resultado restaurativo como parte del proceso pedagógico”. (MEN, 2015, p. 99).

1 En este documento se reconoce la diversidad en sus diferentes sentidos. Sin embargo, en lo que respecta al género y con el fin de facilitar la lectura no se aluden en los textos a hombres y mujeres por separado, sino que se emplea el género gramatical masculino para hacer referencia a ambos sexos, como lo recomienda la Real Academia de la Lengua Española.

Así mismo, estas orientaciones son parte integral del documento *Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA*, estas están dirigidas a las secretarías de educación, como autoridades territoriales en este campo, y a los establecimientos educativos que de acuerdo con la Ley General de Educación², el Código de Infancia y Adolescencia³ y la normatividad nacional e internacional vigente en el tema están en la obligación de garantizar la prestación del servicio educativo de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

En ese orden de ideas, se debe adecuar una oferta educativa pertinente a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI), la perspectiva pedagógica, las estrategias y las metodologías, para afrontar pedagógica y socialmente la intervención en los contextos jurídicos que presentan estos estudiantes (ver medidas y sanciones en el SRPA documento de lineamiento, p. 43, MEN, 2016). De esta manera, el proceso pedagógico debe estar acorde con las necesidades, las expectativas, las capacidades y los talentos que poseen los adolescentes y los jóvenes en conflicto con la ley penal en Colombia.

Invitamos a las autoridades y las comunidades educativas a que realicen la lectura de este material con conocimiento previo del Decreto 2383 de 2015; de igual forma, que la articulen con el documento de lineamientos (MEN, 2016)⁴. De esta manera, podrá contar con un amplio conocimiento sobre los aspectos normativos y contextuales, así como con las competencias y los retos del sector educativo colombiano en relación con la prestación del servicio educativo a los adolescentes y jóvenes activos en el SRPA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

2 Ley 115 de 1994.

3 Ley 1098 de 2006.

4 Documento de Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.

1

COMPONENTE MISIONAL
DEL PEI

1. COMPONENTE MISIONAL DEL PEI

De acuerdo con el documento *Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA* (p. 83), el proyecto educativo institucional en el marco del SRPA se compone de cuatro componentes fundamentales: Componente Misional, Componente Administrativo, Componente Pedagógico y el Componente Comunitario.

Este documento se centra en el desarrollo del componente pedagógico, que busca ser una herramienta que posibilite a los establecimientos educativos una práctica pedagógica pertinente y orientada a las necesidades y características de la población del SRPA.

1.1

Visión y misión

La visión y la misión son una declaración de principios orientadores de la organización y la cultura escolar que expresan un horizonte compartido por la comunidad educativa. Según esto, se infiere que las instituciones educativas diseñan, planean y desarrollan propuestas educativas en función del tipo de sociedad que se desea formar y sus necesidades educativas.

Así como el PEI instituye o reproduce ideas y principios de una parte de la sociedad, también introduce en la cultura escolar perspectivas y métodos que garantizan la convivencia y el respeto por los derechos y las libertades de los sujetos. Aún así, unos y otros resultan controvertibles al considerar los problemas de los adolescentes, a menos que definan específicamente esta pregunta: ¿Cómo atender a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente? Por tratarse de la función social del establecimiento educativo, fungen como

mediadores entre las motivaciones educativas institucionales y los intereses que privilegia el conjunto de la sociedad. En otras palabras, la misión y la visión fijan la atención en los principios de la escuela permitiéndole pensar que es responsable de todos los estudiantes independientemente de su situación social y jurídica.

Pautas en la adecuación de la misión y visión del Proyecto Educativo Institucional - PEI

Como es de conocimiento de las autoridades educativas, la misión y la visión del Proyecto Educativo Institucional deben considerar en un sentido amplio la diversidad de quienes integran la comunidad educativa. En este sentido, las personas con capacidades diversas, los grupos étnicos, las víctimas del conflicto armado, las personas con discapacidad, la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes,

entre otras poblaciones deberán estar reconocidas en el PEI de todas las instituciones educativas, de acuerdo como lo establece el Decreto 1860 de 1994⁵, adicionado al Decreto 1075 de 2015.

Para que la mencionada cualidad “mediadora” de la misión y la visión de los establecimientos educativos favorezca simultáneamente a la totalidad de los estudiantes, es preciso revisar los principios institucionales a la luz de las siguientes pautas:

- Que estén orientados a recomponer la experiencia social del adolescente implica que el comportamiento y la capacidad del joven se relacione con un horizonte centrado en derechos, así se evitan principios descontextualizados de la vivencia personal y colectiva.
- Que se reduzcan las diferencias educativas y culturales que se presentan entre los adolescentes que están o no en conflicto con la normatividad penal; con ello no solo se hacen visibles las tensiones con origen en intereses de unos y otros, sino que se aumenta la sensibilidad hacia los problemas que desencadena el delito. Este principio es aplicable en instituciones educativas que prestan el servicio a población con medidas o sanciones no privativas de la libertad.
- El componente misional del PEI debe reivindicar los derechos humanos en una perspectiva de inclusión e igualdad; en esta dirección se advierte la necesidad de fortalecer un sujeto de derechos dispuesto a comprometerse con la promoción y la prevención de posibles afectaciones a los derechos fundamentales.

1.2 Relaciones de convivencia escolar

Para anticiparse a situaciones que puedan resultar ofensivas a los derechos de los adolescentes, la *Ruta de atención integral para la convivencia escolar*⁶ establece cuatro acciones, entre ellas, la prevención de conductas que impactan negativamente la vivencia de los derechos. Al respecto de lo anterior, es posible que el establecimiento educativo considere

adoptar las siguientes acciones para prevenir conductas delictivas:

a) Actuar sobre factores de riesgo:

Es recomendable que la Institución Educativa (IE) identifique factores de riesgo que influyen en la convivencia escolar y los orígenes de las situaciones conflictivas tipo 1, 2 y 3, atri-

5 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”.

6 Ver Ley 1620 de 2013.

buidas por estudiantes y docentes. De modo similar, es importante identificar los factores protectores que facilitan la convivencia de la comunidad educativa y, en particular, de adolescentes que provienen del SRPA.

En breve, se dice que existe un factor de riesgo cuando aumenta la probabilidad de que un adolescente o un docente sufran algún daño; por ejemplo, el porte de armas puede desencadenar una afectación al derecho a la integridad física y a la vida. Otro ejemplo más es la ausencia de estrategias preventivas contra posibles vulneraciones a derechos que ponen en situación de riesgo la permanencia educativa de los adolescentes. Un factor protector es aquel que reduce o mitiga el efecto dañino de un riesgo identificado; es decir, si a las situaciones mencionadas arriba se les diera la vuelta para convertirlas en factores protectores, el resultado sería tener la capacidad para cuidar de sí mismo y del otro, sin tráfico de armas y con una reducción de la deserción escolar.

b) Desarrollar acciones preventivas:

Es fundamental que el establecimiento educativo tenga presente las siguientes pautas:

1. Impulsar la reflexión del estado actual de la convivencia escolar; esto supone que las áreas del saber la adoptan como objeto de estudio para profundizar el conocimiento sobre la violencia o el conflicto escolar y la promoción de los derechos. Así, la deliberación deja de ser circunstancial o ajustada a casos específicos de adolescentes o docentes.
2. Fortalecer las capacidades del adolescente y los docentes, en especial aquellas que

facilitan el análisis en derechos y el manejo de conflictos de forma pacífica y asertiva.

3. Asegurar que el Manual de Convivencia no solo se distancie de criterios discriminatorios en la aplicación de medidas a estudiantes vinculados o no al SRPA, sino que garantice la permanencia educativa de ellos. Además, verificar que el manual contribuya al logro de la misión-visión institucional y la garantía de derechos.
4. Potenciar el clima de aula; esto significa que docentes y estudiantes adoptan normas de convivencia en el salón de clase en coherencia con los principios orientadores del PEI y del Comité de Convivencia Escolar.

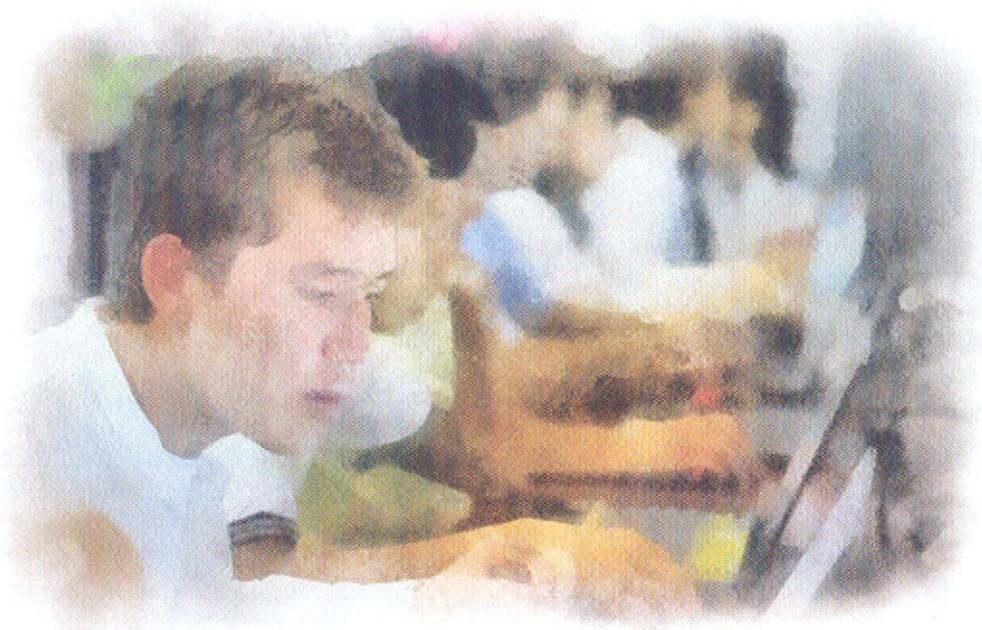
c) Implementar prácticas restaurativas:

Una vez el juez establece la sanción, le corresponde a la sede del establecimiento educativo oficial instalada en el CAE prestar la atención educativa al adolescente privado de la libertad, que tenga entre 14 y 18 años. De modo similar, al adolescente no privado de la libertad se le restablece el derecho a la educación a través de una institución educativa estatal.

Bajo esta consideración, ¿cuál es la responsabilidad del adolescente no privado de la libertad y la institución educativa? Son compromisos diferenciados, entre otros, el adolescente reconoce el daño ocasionado a la víctima, a través de un proceso de restauración y responsabilidad. El establecimiento educativo facilita el proceso formativo establecido en el PEI a través de estrategias pedagógicas ajustadas a los estilos, ritmos y necesidades del adolescente.

Pautas

1. Elaborar un mapa de factores de riesgos y factores protectores a la integridad física y emocional de los adolescentes para reconocer su condición étnica, género y ciclo vital. El propósito es analizar, por una parte, las relaciones existentes entre factores de riesgo y cómo estos afectan los derechos; por otra, analizar los factores protectores que previenen conflictos, delitos y vulneración de derechos en la IE.
2. Incluir en el Comité de Convivencia Escolar, como objeto de reflexión, las afectaciones a la cultura de derechos, la intención es desarrollar capacidades o competencias específicas para el respeto de los derechos.
3. Incluir medidas restaurativas en el Manual de Convivencia, el objetivo a alcanzar es instituir oportunidades de reparación de daños causados.



2

COMPONENTE PEDAGÓGICO

2. COMPONENTE PEDAGÓGICO

La institución educativa más que asumir la educación como un derecho del adolescente no privado o privado de la libertad debe problematizar las disparidades simbólicas y los materiales de su situación. Para ello, es importante que sitúe la reflexión en el porqué, qué la genera y cómo anticiparse a situaciones que afectan a la persona vinculada al SRPA. Así, la dimensión pedagógica adquiere un carácter preventivo al reconocer las circunstancias que rodean la vida del adolescente.

De ahí que el establecimiento educativo esté en una situación tensa porque ha de situarse, por un lado, entre las características del adolescente que presenta dificultad de aprendizaje (limitada capacidad lectora escritora y cálculo matemático), que es impulsivo, está predispuesto al conflicto o tiene antecedentes de deserción escolar y consumo de sustancias psicoactivas⁷. Por otro, la obligación de formar para la prevención y los requerimientos que demanda el sistema educativo en la aplicación del Decreto 2383 de 2015.

En efecto, algunas de esas obligaciones son el respeto por los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la calidad, la accesibilidad, la permanencia, entre otras; esto quiere decir que los establecimientos educativos deben garantizar que las comunidades educativas no los vulneren, así como deben "reconocer a los diversos actores en el trabajo por transformar las condiciones de acceso a los bienes necesarios para construir una vida digna" (Herrera, 2005). La educación es uno de esos bienes exigibles que están en disputa debido a su capacidad de prevención, promoción, protección y restablecimiento de derechos.

De igual forma, dichos escenarios deben formar para la resolución pacífica de conflictos, entendida esta como una situación en la que dos o más actores, individuales o colectivos, buscan alcanzar sus propios propósitos; estos pueden resultar injustos o inaceptables para una de las partes, lo cual podría desencadenar disputas u oposiciones. Desde esta concepción, corresponde generar capacidades de manejo de situaciones conflictivas que favorezcan un clima de reconciliación y tolerancia.

Igualmente, la Institución Educativa (IE) debe fortalecer las competencias ciudadanas, asumidas como el "conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática" (MEN, 2004, p. 8)

A partir de estas afirmaciones, corresponde presentar un conjunto de orientaciones pedagógicas que hagan viable la atención educativa de adolescentes del SRPA, sin perder de vista su finalidad preventiva, restaurativa y ajustada en derechos.

⁷ Caracterización realizada por docentes de diez Secretarías de Educación (Cali, Bogotá, Medellín, Pereira, Piedecuesta, Popayán, Cundinamarca, Manizales, Cúcuta y Barranquilla).

2.1 Planificación de área

Los planes de área definen lo que va a aprender el estudiante a través de los periodos académicos; estos son orientadores de la actuación educativa del docente. Inclusive, estos planes al estar articulados a los estándares de cada área de conocimiento y, en especial, a los estándares de competencias ciudadanas son referentes que han de adoptar desempeños

y aprendizajes dirigidos a la prevención de comportamientos que causan daño (moral, físico u otros) a la persona.

Por consiguiente, es fundamental que previamente cada plan de área identifique algunos sentidos y estrategias pedagógicas, para ello, se sugiere revisar el plan a la luz de las siguientes pautas:

PREGUNTAS ORIENTADORAS	¿QUÉ DEBEMOS HACER EN LAS ÁREAS?
¿Qué sujeto se desea formar desde las áreas del conocimiento?	Las áreas han de convenir o concertar la concepción de "adolescente" como un sujeto de derechos.
¿A partir de cuáles situaciones experienciales del adolescente favorecen las áreas a los procesos de aprendizaje?	Cada área ha de caracterizar el proceso de formación que desarrolla ejes curriculares, conceptos centrales, relaciones con el contexto, secuencia y tipos de experiencias educativas incluyendo contenidos curriculares.
¿De qué manera la relación docente-adolescente facilita el aprendizaje?	Las áreas describen los tipos de relaciones (poder y saber) que sostienen los sujetos de la formación que benefician el logro de propósitos educativos.
¿A cuáles estrategias de enseñanza acuden los docentes para favorecer el proceso educativo?	Las estrategias de enseñanza y evaluación se deben especificar.

Una vez revisados los planes de área resulta indispensable flexibilizarlos. El hecho de que sean flexibles le confieren distintos sentidos a la educación de adolescentes en general y, en particular, a quienes hacen parte del SRPA. Por ejemplo, es clave que las áreas asuman, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Adoptar los conceptos establecidos en el Decreto 2383 de 2015, que fueron resaltados al inicio de este documento. Estos han de actuar como "mediadores conceptuales" en cada área en tanto permiten construir diferentes relaciones con el entorno social que rodea al adolescente; es decir, son ejes

que sitúan en un contexto local más amplio las necesidades de los estudiantes. Lo anterior implica que las áreas estén enlazadas al contexto del adolescente y a los conceptos centrales para promover la reorientación de su opción de vida ciudadana.

2. Es fundamental que las áreas confieran relevancia a los saberes y procesos de aprendizaje a partir de la experiencia vivida del adolescente, los valores, las representaciones, la importancia que le otorga al otro, las formas de negociar y las situaciones nuevas que encuentran en la institución educativa. Al respecto, es necesario que los contenidos de las áreas y las competencias
3. Impulsar los enfoques diferenciales, restaurativos y de derecho que reivindican al adolescente como sujeto de derechos; por ello, la importancia de la garantía de los mismos. En efecto, impulsar la reflexión sobre estas perspectivas supone que las áreas del saber las acogen como objeto de estudio para profundizar el conocimiento sobre la prevención o la responsabilidad de actitudes discriminatorias o excluyentes.

2.2 Estrategias pedagógicas

Se conciben como un conjunto de acciones organizadas y planificadas que facilitan los procesos de enseñanza y aprendizaje; además, se diseñan para alcanzar propósitos educativos o metas de aprendizaje. Planificar las estrategias exige al docente reconocer la dimensión educativa que se desea fortalecer y las técnicas según las necesidades educativas del estudiante. A continuación, se presentan tres estrategias, cada una trae consigo pautas u orientaciones para ser implementadas en la IE.

Estrategias dialógicas

Consiste en el encuentro de sujetos motivados por analizar colectivamente las relaciones que sostienen con su entorno para comprenderlo o transformarlo. Para ello, el sujeto desplaza su manera individual de pensar y va al encuentro de otras concepciones de mundo que circulan

en las comunidades. Por ello, de acuerdo a Freire (2005, p. 107),

el diálogo es el encuentro de los hombres que pronuncian el mundo, no puede existir una pronunciación de unos a otros. Es un acto creador. De ahí que no pueda ser instrumento del cual eche mano un sujeto para conquistar a otro. La conquista implícita en el diálogo es la del mundo por los sujetos dialógicos, no la del uno por el otro.

Por tanto, es apreciable que el docente comprenda que un proceso educativo dialógico no es un asunto de voluntad personal, sino que, ante todo, procura un propósito público: problematizar los contextos de aprendizaje del adolescente y los temas de enseñanza. Pero, ¿cuáles son los atributos de una estrategia que pretenda ser considerada dialógica?

Es necesario destacar algunos atendiendo el planteamiento descrito en la anterior cita.

1. Las estrategias dialógicas activan una reflexión abierta y rigurosa entre docentes sobre cómo desarrollar una educación en contextos de encierro, espacios semicerrados y escenarios abiertos escolarizados que favorezcan los procesos de enseñanza y el aprendizaje de todos los adolescentes, y no solo de quienes son parte del SRPA.
2. Este tipo de estrategia reconoce los saberes provenientes del mundo de la vida del sujeto; estos facilitan relaciones con la institución escolar que no están necesariamente condicionadas por las disciplinas. No obstante, así como es de relevante el saber situado o concreto, lo es el conocimiento formal; el reto para uno y otro es propiciar en los adolescentes nuevas formas de pensar y actuar. Ahora bien, es importante tener cuidado con privilegiar el saber y el estilo de aprendizaje del adolescente, pues se podría descuidar la selección y la secuenciación de contenidos, bajo el argumento que estos condicionan los intereses del estudiante.
3. Una estrategia dialógica procura integrar los saberes; esto implica que la institución educativa explore formas de enseñar y aprender, y son tendientes a construir relaciones de complementariedad entre los saberes provenientes de la cultura del adolescente y aquellos conocimientos derivados de las áreas del saber. La integración de estas es posible cuando el CAE y la institución educativa tensionan los espacios de planificación pedagógica. De todas maneras,

será necesario ampliar la concepción de conocimiento y de sujetos

productores de conocimiento. Será necesario destacar más los estudios que privilegian las vivencias tan crueles de la pobreza y que privilegian los saberes que producen en aquellos colectivos que la padecen, interrogaciones y saberes que llevan a las escuelas. (González, 2015, p. 38).

4. La preferencia por la participación activa de los sujetos. Cabe insistir en la necesidad de que el establecimiento educativo se abra a las diversas voces que lo habitan, de ahí que en las decisiones pedagógicas que se adoptan es fundamental reconocer el género, la diversidad sexual y la procedencia social y cultural de los adolescentes. Tal es el caso, que el diálogo en sí mismo exige concertar contenidos o problemas que impliquen las distintas visiones de los estudiantes, sean estos regulares, en extra edad o vinculados o no al SRPA. Esta postura no debe sorprender al establecimiento escolar si este comprende que el espacio educativo es un escenario de disputa, tensiones y desacuerdos en torno a los asuntos de reflexión sobre la diversidad de estudiantes, y esto les interesa. De manera que, el CAE y la institución educativa que atienden adolescentes con sanciones privativas o no privativas de la libertad, al ser sensible a los planteamientos de estas personas, se encuentran con el reto de traducir las necesidades de los estudiantes en preguntas o cuestiones a ser estudiadas desde las áreas y asignaturas.
5. Una estrategia se reconoce como dialógica en tanto fortalece en el estudiante la capacidad de analizar sus propias actitudes. Con ello se espera que el adolescente renueve su vínculo social o, al menos, que cada actividad que realiza sea una experiencia de reconciliación.

Pautas

1. Promover espacios de aprendizaje grupales o colaborativos, estos facilitan que los estudiantes comprendan la necesidad de comunicar y reestructurar sus posturas sobre los temas objeto de reflexión.
2. Confrontar los saberes del adolescente durante el desarrollo de las temáticas del área, con ello se establecen desequilibrios conceptuales y actitudinales que favorecen el aprendizaje.
3. Ser sensible a entender las posibilidades de actuación e intervención que deseen y puedan tener los adolescentes durante la sesión educativa.
4. Promover en el adolescente la actitud de participar como sujeto de derechos en la transformación de las relaciones que construye con sus contextos locales.
5. Favorecer el aprendizaje a través de la motivación, el diálogo y la valoración de las diferentes formas de comprender de los adolescentes.
6. Seleccionar actividades que potencien el discernimiento y el plantear valoraciones propias.

Estrategias cognitivas

Estas contribuyen a organizar los juicios y las reflexiones que desarrolla la persona, de modo que están orientadas a fortalecer la comprensión de referentes conceptuales y las posibles "bisagras" analíticas que se construyen entre conceptos. Le corresponde entonces al docente potenciar la capacidad de comprensión de los adolescentes a través de estrategias como juego de roles, análisis de problemas, entre otras. Cualquiera que sea

la estrategia elegida, Blythe (1999, en Montenegro, 2005, p. 69) presenta algunas pautas u orientaciones que provienen de la enseñanza para la comprensión:

Propone un desarrollo metodológico basado en tópicos generativos, metas de comprensión y desempeños de comprensión y valoración continua. Los tópicos generativos son temáticas dentro de una disciplina o conjunto de ellas que permiten la organización del conocimiento. Las metas de comprensión son concebidas como grandes propósitos que actúan a manera de hilos conductores para mantener el interés y la motivación del estudiante. Los desempeños de comprensión son aquellas acciones del estudiante a través de las cuales demuestra su comprensión sobre un tema o problema. Mediante la valoración continua, el estudiante identifica su nivel de comprensión y recibe retroalimentación permanente del docente.

Estrategias autoestructurantes

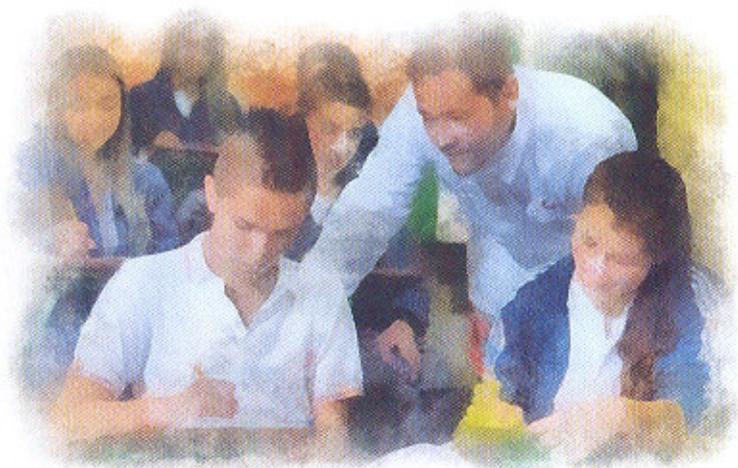
Consisten en la planificación de actividades de aprendizajes, dirigidas a lograr que el estudiante construya conocimiento de forma autónoma. Se infiere que la relación directa que sostiene el estudiante con el fenómeno o el objeto de conocimiento es el origen del aprendizaje. No obstante, el docente juega un papel fundamental durante este, pues sobre él recae generar las condiciones (propósitos de aprendizaje, preguntas generadoras, material didáctico y clima de aula) que favorezcan la curiosidad, la búsqueda, el fisgoneo, la indagación, la interacción entre el estudiante y el fenómeno a reflexionar.

Entonces, en un proceso de aprendizaje autoestructurante es el adolescente y el joven

quienes asumen el mayor esfuerzo, aunque es innegable la incidencia del docente sobre el aprendizaje, pues toma decisiones que favorecen el acto educativo. En efecto, esta actividad se sostiene sobre la tríada estudiante, docente y fenómeno de conocimiento. Lo relevante de dicha aseveración reside en evitar que se reduzca el aprender de forma autónoma a "descubrir por sí mismo" o sin mediación docente, puesto que puede concebirse el aprendizaje como un elemento que relega la enseñanza.

Pautas

1. Definir los objetivos deseables de alcanzar durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, ¿cuáles son los que debe lograr el estudiante? Y ¿cuáles son los que debe alcanzar el docente?
2. Identificar y seleccionar los contenidos que mantienen distintas relaciones con fenómenos sociales o de la vida cotidiana del estudiante.
3. Realizar previamente en el aula o fuera de ella una presentación o contextualización del tema al estudiante, con esto se pretende introducir algunas ideas básicas que gradualmente ganan en complejidad.
4. Planear y realizar encadenamientos de actividades interactivas que faciliten la construcción de saberes.
5. Desarrollar actividades autoestructurantes que dan cuenta del cómo, el para qué, el por qué del tema a desarrollar y la ocupación que le corresponde adelantar al estudiante. Aquí es clave que el estudiante logre construcciones conceptuales o experienciales según sus propias valoraciones de los contenidos abordados; se busca que incluso los use en situaciones o problemas puntuales.
6. Identificar cuáles objetivos ha logrado de manera simultánea alcanzar el estudiante.
7. El docente debe definir los niveles de mediación que el estudiante requiere en cada momento de su proceso de aprendizaje.



3

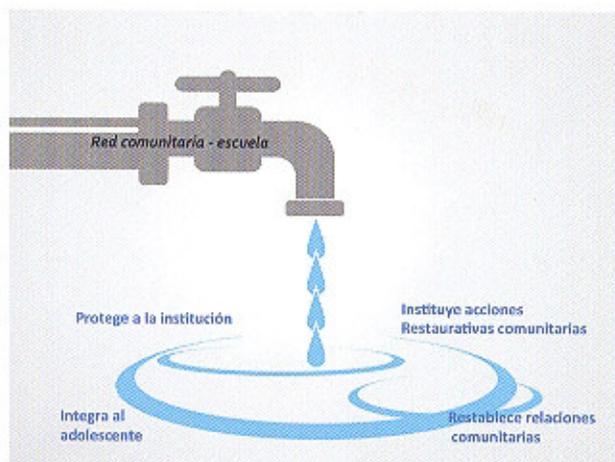
COMPONENTE COMUNITARIO

3. COMPONENTE COMUNITARIO

Aquí es fundamental entender que las comunidades educativas tienden a valorar a los adolescentes por fuera de un “orden instituido”; no obstante, no todo el “paisaje social” está incluido en dicho orden. Este es el caso del grupo poblacional del SRPA, quienes son puestos al margen de las relaciones comunitarias; esta situación le impone un reto a la institución y a las organizaciones comunitarias, pues consiste en rastrear nuevos sentidos de una comunidad frágil que ha de apostarle por desanclar comprensiones que estigmatizan y marginalizan la vida de los adolescentes. Por consiguiente, es necesario que la institu-

ción educativa acuda a sus aliados sociales (ONG, organizaciones sociales, juntas comunales, etc.) y entidades estatales (Secretaría de Educación, ICBF, Secretaría de Gobierno, etc.) para fortalecer los lazos comunitarios.

El hecho de que los procesos pedagógicos de la escuela y las organizaciones comunitarias caminen juntos al margen de las dificultades prácticas de coordinación que se presentan entre estos supone que sus acciones sean de carácter integrador, en tanto conceden a los adolescentes la oportunidad de renovar sus relaciones con el colectivo social y reorientar su proyecto de vida.



Esta acción permite que la comunidad educativa se sienta protegida y acompañada por dichas redes de apoyo. Lo interesante de una escuela protegida tiene que ver con la capacidad institucional de generar condiciones para que las organizaciones sociales y estatales se movilicen en torno a evitar afectaciones

a los derechos de la comunidad educativa. En otro sentido, dicho vínculo, entre redes comunitarias e institución educativa, amplía la mirada sobre los procesos formativos al reconocer a los “movimientos sociales como espacios educativos dado que en ellos ocurren procesos de formación de sujetos

reconociendo que la educación ya no se entiende como un proceso exclusivo de la escolarización” (Martínez, 2015, p.119).

Pautas:

1. Construir un mapa de riesgo contra los derechos. La intención con esta actividad es identificar capacidades sociales e institucionales de reintegración, reparación e inclusión de adolescentes del SRPA.
2. Diseñar una línea de acción sobre el restablecimiento de relaciones comunitarias. Los objetivos son, por un lado, prevenir afectaciones a los derechos de la comunidad educativa y comunitaria; por otro,
3. Visibilizar las demandas o necesidades de los adolescentes en el contexto barrial, local, comunitario y público. Esto es posible mediante encuentros periódicos en asambleas, mesa escolar-comunitaria, etc.



4

EXPECTATIVAS O RESULTADOS ESPERADOS

4. EXPECTATIVAS O RESULTADOS ESPERADOS

El fin último de estas reflexiones y pautas es dar cumplimiento al principio constitucional de garantizar el derecho a la educación de todas las poblaciones; en tal sentido, teniendo en cuenta las condiciones y particularidades de este grupo poblacional, se deben adecuar una oferta educativa y unas estrategias pedagógicas pertinentes que fortalezcan el desarrollo de competencias básicas.

El propósito es que el adolescente en conflicto con la ley penal tenga la oportunidad de reorientar su proyecto de vida; para ello, la oferta educativa debe considerar espacios de expresión y desarrollo de la creatividad, la práctica del deporte, el fortalecimiento de

habilidades, el desarrollo de competencias laborales y la exploración de nuevos campos del saber que faciliten desarrollar un proyecto de vida en la legalidad.

En ese orden de ideas, la atención educativa en el marco del SRPA es un reto para los docentes, pues disponen de un marco legal (Decreto 2383 de 2015), que les permite desarrollar propuestas pedagógicas y modelos de atención que respondan al conocimiento y la práctica educativa con los jóvenes en conflicto con la ley penal. En tal sentido lo que debe hacer la escuela es retomar esas experiencias y convertirlas en una oferta institucional.

4.1 Jornada Escolar

Llama poderosamente la atención la definición de una jornada escolar para el desarrollo de competencias básicas y procesos de formación integral para jóvenes en conflicto penal. La lectura fría y descontextualizada que puede generar esta afirmación es que se obligue a reescolarizar a unos jóvenes, muchos de ellos ahora en situación de privación de libertad, en algunos casos como resultado de expe-

riencias negativas con el sistema educativo. Por lo tanto, se convierte en un reto para el sistema educativo poder estructurar una jornada escolar tal como lo define el Decreto 2383 de 2015, que contempla ambientes de aprendizaje para estos estudiantes, donde sean explícitas las estrategias de evaluación, nivelación, aceleración y ritmos propios de aprendizaje de los estudiantes del SRPA.

4.2 Oferta Educativa y Articulación

Una oferta educativa “regular” para jóvenes en conflicto con la ley. El estudio de campo que soporta el marco educativo del SRPA evidenció la ausencia de un referente legal para la atención educativa de los jóvenes en tensión con la ley, de ahí que la preferencia –antes del Decreto 2383 de 2015– era atender esta población con modelos de educación para adultos.

Sin embargo, dicha oferta es insuficiente frente a las necesidades de educación integral de los estudiantes. Incluso, puede presentarse la pérdida de beneficios reglamentados como gratuidad escolar, acceso a estrategias de permanencia, entre otros.

Por lo anterior, las propuestas educativas para adolescentes en conflicto con la ley deben

pensarse según los parámetros de una oferta educativa “regular”. Esta ha de reconocer la condición de extraedad, pues la intencionalidad de la reglamentación específica es ofrecer al estudiante del SRPA una oportunidad de reingresar a un sistema escolar que facilita la orientación de proyectos de vida en la legalidad.

Lo aquí pautado exige una articulación del sistema educativo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y otras instancias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; por ello, las secretarías de educación y las instituciones educativas deben gestionar y desarrollar acciones conjuntas con el Sistema Nacional de Cultura, Coldeportes, el SENA, entre otros.

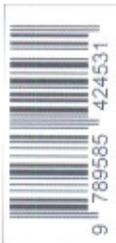
4.3 Formación de Docentes

El sistema educativo para el SRPA debe estar soportado en un proceso de investigación y reflexión pedagógica; en tal sentido, es recomendable que el establecimiento educativo sistematice su experiencia con el fin de realizar permanentes procesos de formación y actualización docente en función de la cualificación de su quehacer pedagógico.

“La educación es el arma más poderosa que puedes utilizar para cambiar el mundo”
Nelson Mandela

BIBLIOGRAFÍA

- Blythe, T. (1999). *La enseñanza para la Comprensión. Guía para el docente*. Buenos Aires: Paidós.
- Código de infancia y adolescencia.
- Decreto 2383 de 2015. Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, 11 de diciembre de 2015, Bogotá, Colombia.
- Flórez, R. (1999). *Evaluación pedagógica y cognición*. Bogotá: McGraw – Hill.
- Freire, P. (2005). *Pedagogía del oprimido*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- González, M. (2015). El contenido en las escuela de los pobres. En: Sacristan, J. (Comp.) *Los contenidos una reflexión necesaria*. Madrid: Ediciones Morata.
- Herrera, J. (2005). *Los derechos humanos como productos culturales*. Madrid: Catarata.
- Ley 1098 de 2006. Diario Oficial de la República de Colombia 46446, 8 de noviembre de 2006, Bogotá, Colombia. (Código de Infancia y Adolescencia).
- Martínez, J. B. (2015). Resignificando el conocimiento de lo social desde los escenarios domésticos, cívicos, escolares y virtuales. En: Sacristan, J. (Comp.). *Los contenidos una reflexión necesaria*. Madrid: Ediciones Morata.
- Montenegro, I. (2005). *Aprendizaje y desarrollo de las competencias*. Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio.
- Ministerio de Educación Nacional. (2004). *Estándares Básicos de Competencia Ciudadanas*. Guía No 6. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Lineamientos para la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA*. Bogotá, Colombia.
- Puiggrós, A. (2007). *Cartas a los educadores del siglo XX*. Buenos Aires: Editorial Galerna.
- Ruiz, A. (2005). *La formación de competencias ciudadanas*. Bogotá: Ascofades.
- Torres, A. (2013). *El retorno a la comunidad*. Bogotá: El Buho. Recuperado de: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/organigrama/Proteccion/CifrasSRPA>



ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS
**PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO**
EN EL MARCO DEL

SRPA

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

